

**0192-DRPP-2020. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS.** San José, a las siete horas con cuarenta y un minutos del cinco de octubre de dos mil veinte.  
**Proceso de conformación de estructuras del partido UNION LIBERAL en el cantón SARCHI de la provincia ALAJUELA.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo cuatro del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 02-2012 de 06 de marzo de 2012, publicado en La Gaceta n.º 65 de 30 de marzo de 2012), el informe presentado por el funcionario designado para la fiscalización de la asamblea y los estudios realizados por este Departamento de Registro, se determina que el partido UNION LIBERAL, celebró de manera virtual el día veintiséis de septiembre del año dos mil veinte, la asamblea cantonal de SARCHI, de la provincia de ALAJUELA, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración. La estructura designada por el partido de cita queda integrada en forma incompleta de la siguiente manera:

**PROVINCIA ALAJUELA**

**CANTÓN SARCHI**

**COMITE EJECUTIVO**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
208020928	WILLIAM DE JESUS RODRIGUEZ CAMPOS	PRESIDENTE PROPIETARIO
207470008	WILSON CESPEDES MENDEZ	TESORERO PROPIETARIO
205800940	GUADALUPE CAMPOS CABEZAS	PRESIDENTE SUPLENTE
207440768	ANDREY PABLO GONZALEZ ROJAS	SECRETARIO SUPLENTE
206130069	YENDRY VANESA BOGANTES ALFARO	TESORERO SUPLENTE

**FISCALÍA**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
604270019	YEBILYN INIA JIMENEZ SOTO	FISCAL SUPLENTE

**DELEGADOS**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
208020928	WILLIAM DE JESUS RODRIGUEZ CAMPOS	PROPIETARIO
207470008	WILSON CESPEDES MENDEZ	PROPIETARIO
205800940	GUADALUPE CAMPOS CABEZAS	PROPIETARIO
207440768	ANDREY PABLO GONZALEZ ROJAS	PROPIETARIO
206130069	YENDRY VANESA BOGANTES ALFARO	SUPLENTE
208070075	MARCONI SALAS CAMPOS	SUPLENTE
206720126	KIMBERLIN MARIA BARRANTES CRUZ	SUPLENTE

**Inconsistencias:** No es posible realizar las acreditaciones de Lidia María Campos Rojas, cédula de identidad 204230166, como secretaria propietaria del comité ejecutivo y delegada territorial propietaria; Gustavo Emilio Arce Jiménez, cédula de identidad 205730547, como fiscal propietario, toda vez que presentan doble militancia con otras agrupaciones políticas, en el caso de la señora Campos Rojas, se encuentra nombrada con el partido Fuerza Sarchiseña, como integrante del Tribunal de Alzada, designación realizada en asamblea cantonal de fecha diecisiete de enero de dos mil diecinueve, acreditada mediante resolución DGRE-112-DRPP-2019 de las diez horas cincuenta y tres minutos del dos de mayo de dos mil diecinueve, por otra parte, el señor Arce Jiménez, se encuentra designado con el partido Acción Ciudadana, en el cargo de secretario suplente y delegado territorial, por el cantón de Sarchí, de la provincia de Alajuela, nombramiento realizado en la asamblea cantonal de fecha primero de abril de dos mil diecisiete, acreditado mediante auto N° 545-DRPP-2017 las ocho horas con catorce minutos del día veintiuno de abril del año dos mil diecisiete, en razón de lo expuesto, para subsanar dichas inconsistencias la agrupación política deberá presentar las cartas de renuncia de los Campos Rojas y Arce Jiménez (si así lo desean) a los partidos políticos mencionados, de lo contrario deberá realizar una nueva asamblea cantonal y designar los cargos vacantes.

En virtud de lo anterior, queda pendiente de designar los cargos de secretario propietario del comité ejecutivo, fiscal propietario y un delegado territorial propietario, cabe recordar que los nombramientos deberán cumplir con el principio de paridad de género, establecido en el artículo dos del Código Electoral y en el caso del delegado territorial deberá tomar en consideración que el mismo deberá cumplir con el mecanismo de alternancia, según el artículo veintiuno inciso a) de su estatuto y el requisito de inscripción electoral, de conformidad con el artículo sesenta y siete de la norma electoral y ocho del reglamento *supra* citado..

De previo a la celebración de la asamblea provincial deberán haberse completado las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, según lo establecido en el numeral cuatro del Reglamento referido.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la

Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE. -**

**Martha Castillo Víquez**  
**Jefa del Departamento**  
**de Registro de Partidos Políticos**

MCV/jfg/kdj  
C.: Exp. n.º 316-2019, partido UNION LIBERAL  
Ref., No.: 1936-01470-2020